



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con once minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa y dos (292-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en su calidad de representante legal de la UDP CONCRESCOL-EBEN EZER, en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“En mi calidad de representante del socio UDP Eben Ezer - CONCRESCOL, solicito se me extienda copia certificada de la liquidación unilateral realizada por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el contrato N° 192/2017, que regula la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACION DE LA CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) - KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 a 4+873.59". así como todos los documentos enviados a Seguros del Pacífico, S.A”.

- II. En ese orden de ideas, esta UAIP, mediante resolución de prevención de las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, requirió a la peticionaria que presentara el documento legal que acreditaba su calidad de representante legal de la persona jurídica a la cual indicaba representar.
Con tales circunstancias, la interesada contestó por medio de correo electrónico del día treinta y uno de octubre del presente año (a las diecinueve horas con veinte minutos), mediante el cual subsanó la prevención emitida de la siguiente manera: **“Adjunto el poder que me acredita como Representante Legal de la UDP CONCRESCOL -EBEN EZER”**. En tal sentido, y habiéndose recibido el respectivo poder en esta UAIP, dicha solicitante evacuó la prevención en tiempo y forma.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En ese contexto, esta UAIP, a través de resolución de las once horas con diecisiete minutos del día viernes uno de noviembre del corriente año, admitió la presente solicitud de acceso a la información, por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los trámites para la obtención de la respuesta a la solicitud en mención.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VII. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por [REDACTED] la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** contestó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-BCIE-2120-041119-01, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“En atención a solicitud de información No. 292/2019 específicamente a ‘Liquidación Unilateral realizada por el MOP en el Contrato 192/2017 así como todos los documentos enviados a Seguros del Pacífico, S.A.’

Al respecto, le comunico que la información solicitada, se encuentra reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo cual no puede ser entregada, según consta en memorando MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1653-2019 de fecha 11 de septiembre del presente, remitido de parte de la Gerencia Legal Institucional hacia la Oficina de Información Institucional”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.

IX. Así mismo, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** indicó mediante memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2002-2019, recibido en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP/176-2019 de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 292-2019.

En cuanto al contenido de la solicitud de información, esta Gerencia considera, que tal como ha sido citado en su requerimiento, dicha información tiene una reserva total, debido a que existe un aviso penal en la Fiscalía General de la República, relacionado al contrato de número 192/2017, por lo que no es posible entregar ningún tipo de información que forme parte de la investigación en el proceso o que guarde relación con los mismos, aunque se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este ministerio, con el fin de no causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a [REDACTED] en su calidad de representante legal de la UDP CONCRESCOL-EBEN EZER, que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque cumplió con los requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se confirma y se reitera, tal y como lo han indicado las unidades administrativas antes mencionadas, que la información solicitada se encuentra reservada en esta Institución. Es decir, la información relacionada a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, se encuentra reservada desde el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, por un plazo de siete años y está reservada de forma total en el MOP. Por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta unidad, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está declarada como información reservada en esta institución. Por lo que la información que tiene relación con: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, tiene una reserva vigente, y por lo tanto, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre reservada en esta institución.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) Dicha declaratoria de reserva, se reitera que se hizo a partir del día diez septiembre del corriente año y es de forma total, para un plazo de duración de siete años en el MOP. Los parámetros legales en los que el titular de esta institución se basó para reservar la misma fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras f) “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”; y g) “La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. Ya que, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que la información requerida por la peticionaria [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo han manifestado las respectivas unidades administrativas del MOP, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información solicitada y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a [redacted] que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted] quien ha actuado en su calidad de representante del asocio UDP Eben Ezer – CONCRESCOL.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 y por la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) **Hágase del conocimiento**, a la solicitante [redacted] que la información referente a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros establecidos en los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP; por lo que a la fecha no es posible hacer la entrega de la misma.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- d) **Infórmese** a la peticionaria que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

